

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
21 DIC. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
GOBIERNO DE
CHILE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Subdelegación
Nacional
DEPARTAMENTO
JURIDICO

APRUEBA PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CULTURAL 2010 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CORPORACIÓN CULTURAL BALMaceda 1215

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 21.12.2010 05782

VISTOS:

Estos antecedentes; el Protocolo de Colaboración Cultural 2010 "Programa Nacional Escuelas de Rock" celebrado entre este Servicio y la Corporación Cultural Balmaceda 1215, de fecha 19 de Octubre de 2010; los Memorandos Internos N° 25.2/3820 y 25.2/3905, ambos de la Jefa del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 19 y 30 de Noviembre de 2010, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de los Estatutos de la Corporación Cultural Balmaceda 1215, se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades realizarán durante el año 2010, un conjunto de actividades de formación, extensión, difusión y acceso a realizar durante el año 2010 en el marco del programa Nacional Escuelas de Rock del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene como objetivo la movilización e instalación de las capacidades artísticas, creativas, culturales y de emprendimiento de los jóvenes creadores, a través del acceso a los bienes y servicios culturales y de formación implementados por ambas instituciones.

Que, en virtud de lo anterior, se ha celebrado con fecha 19 de Octubre de 2010 un celebraron un Protocolo de Colaboración Cultural 2010, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10 y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO
JURIDICO

Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda Nº 727, de 23 de junio de 2009, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Protocolo de Colaboración Cultural 2010 celebrado el 19 de Octubre de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda 1215, que es del siguiente tenor:

PROTOCOLO DE COLABORACION CULTURAL 2010
PROGRAMA NACIONAL ESCUELAS DE ROCK
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
CORPORACION CULTURAL BALMACEDA 1215

En Valparaíso, a 19 de Octubre de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T Nº 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad Nº 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "**el CONSEJO**", y la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215**, R.U.T Nº 73.108.000-3, representado por su Director Ejecutivo, don **Felipe Mella Morales**, cédula nacional de identidad Nº 12.180.305-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda Nº 1215, ciudad y comuna de Santiago, en adelante también indistintamente "**BALMACEDA ARTE JOVEN**", acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 4º de los Estatutos de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215**, se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones.
4. Que, por su parte, la **CORPORACION CULTURAL BALMACEDA 1215** tiene por misión ofrecer a jóvenes, de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades creativas en el ámbito de las Artes Visuales, Música, Teatro, Danza, Literatura y Artes Audiovisuales.



5. Que, de los mismos estatutos, **CORPORACION CULTURAL BALMACEDA 1215** detenta la facultad de celebrar todos los actos y contratos que correspondan a un sujeto de derecho, sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa en sus estatutos.
6. Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades realizarán durante el año 2010, un conjunto de actividades en el marco del programa Nacional Escuelas de Rock del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
7. Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215**, en el marco de sus objetivos y competencias, acuerdan realizar acciones de cooperación conjuntas, orientadas a fomentar y promover la actividad cultural, ampliar la formación para la apreciación de las artes e instar a una mayor calidad de los medios de comunicación, promoviendo un consumo cultural de calidad y democratizando el acceso a los bienes culturales a través de una mayor programación cultural.

El presente Protocolo de Colaboración Cultural tiene por objeto llevar adelante acciones de colaboración mutua con el fin de implementar una serie de actividades de formación, extensión, difusión y acceso a realizar durante el año 2010 a través del "**Programa Nacional Escuelas de Rock**" del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en las Regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío, y que tiene como objetivo principal la movilización e instalación de las capacidades artísticas, creativas, culturales y de emprendimiento de los jóvenes creadores, a través del acceso a los bienes y servicios culturales y de formación implementados por ambas instituciones.

Durante la vigencia de este Convenio se realizarán cuatro (4) actividades de formación y extensión cultural, las que se individualizan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

TERCERO

En el marco del Programa Nacional de Escuelas de Rock, el **CONSEJO**, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura se obliga a:

1. Realizar un Taller Formación en la sede de la Corporación Cultural Balmaceda 1215, Región Metropolitana, orientado al desarrollo del emprendimiento y economías creativas en el ámbito de la música chilena, el cual tendrá una duración de 28 horas cronológicas.
2. Realizar una Escuela de Rock en la Región Metropolitana, ciudad de Santiago, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de formación de su comunidad musical, la que deberá desarrollar en conjunto con la Corporación Cultural Balmaceda 1215 en la respectiva sede regional de Balmaceda Arte Joven.
3. Realizar Tres Clases Magistrales en la sede de la Corporación Cultural Balmaceda 1215, Región y Ciudad de Valparaíso, orientadas a la capacitación de músicos y agrupaciones musicales de la Región de Valparaíso.



4. Realizar en conjunto con la Corporación Cultural Balmaceda 1215 una actividad de extensión y difusión del Rock Chileno, en la Región de BíoBío, ciudad de Concepción, en el marco del desarrollo del Festival de Bandas Jóvenes de Balmaceda Arte Joven.

5. Incluir el trabajo y creación artística de una agrupación musical de Balmaceda Arte Joven, en la producción discográfica del Disco Compilado N° 16 de Escuelas de Rock 2010.

6. Realizar la grabación de un disco compilado que incluya las canciones interpretadas por las bandas seleccionadas.

7. Diseñar, a través del Programa Nacional de las Escuelas de Rock, las metodologías, mallas curriculares, coordinación académica y docente, selección de profesores, bandas y artistas para cada una de las actividades docentes y de extensión ofrecidas, siendo de su responsabilidad, a través del Encargado de Programa Escuelas de Rock, velar por el buen cumplimiento y desarrollo de las actividades que se realizarán durante el año 2010.

8. Incluir, en la parrilla programática del encuentro nacional de música chilena, Rockódromo 2011, realizado en la ciudad de Valparaíso, a una banda seleccionada en la final del Festival de Bandas Jóvenes de Balmaceda Arte Joven 2010.

CUARTO

Por su parte, **CORPORACION CULTURAL BALMACEDA 1215**, en el contexto del Programa Nacional de Escuelas de Rock señalado, se obliga a:

1. En relación al Taller Formación en la sede de la Corporación Cultural Balmaceda1215, Región Metropolitana:

- a) Convocar al público, a través de un proceso de convocatoria e inscripción de alumnos, y difundir en los medios de comunicación, organizaciones y redes juveniles la realización del taller en la red que tiene existente.
- b) Facilitar un espacio físico apropiado para llevar a cabo esta actividad.
- c) Asumir la implementación técnica y operativa para la realización de la actividad señalada.

2. En lo relativo a la realización de la Escuela de Rock en Balmaceda Arte Joven, Región Metropolitana 2010:

- a) Convocar al público y a las bandas a que se presenten a la selección para la realización de talleres de Escuelas de Rock y difundir en los medios de comunicación, organizaciones y redes juveniles la realización de la Escuela de Rock Región Metropolitana, en la red que tiene existente.
- b) Facilitar un espacio físico apropiado para llevar a cabo esta actividad.
- c) Asumir la implementación técnica y operativa para la realización de la actividad señalada.

3. En relación a la realización de Tres Clases Magistrales en la sede de la Corporación Cultural Balmaceda 1215, región y ciudad de Valparaíso:

- a) Convocar al público y a músicos de la región para participar en las clases magistrales y difundir en los medios de comunicación, organizaciones y redes juveniles la realización de estas actividades en la red que tiene existente.
- b) Facilitar las dependencias del Centro Cultural Balmaceda 1215, Sede Valparaíso, para la realización de las Clases Magistrales.
- c) Asumir la implementación técnica y operativa para la realización de la actividad señalada.

4.- Realizar en conjunto con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes una actividad de extensión y difusión del Rock Chileno, en la Región de BíoBío, ciudad de Concepción, en el marco del desarrollo del Festival de Bandas Jóvenes de Balmaceda Arte Joven.



5. En relación a la incorporación de una banda Balmaceda Arte Joven en el Compilado N° 16 de Escuelas de Rock:

- a) Seleccionar una banda para formar parte, con una canción, en el disco N° 16, compilado, editado y producido por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b) Asegurar que la banda seleccionada cumpla con los requisitos y condiciones de compromiso y profesionalismo del trabajo musical, solicitados por las Escuelas de Rock.
- c) La canción de la banda estará previamente grabada, mezclada y masterizada por Balmaceda Arte Joven y deberá ser entregada al Consejo en un disco, pudiendo este Servicio disponer de éste a su arbitrio.

6. En relación a la participación de una banda de Balmaceda Arte Joven en el Rockódromo 2011:

- a) Seleccionar una banda ganadora del Festival de Bandas Jóvenes de Balmaceda Arte Joven 2010, para su participación en Rockódromo 2011.
- b) Asegurar que la banda seleccionada cumpla con los requisitos y condiciones de compromiso y profesionalismo del trabajo musical, solicitados por las Escuelas de Rock.
- c) Colocar a disposición de las Escuelas de Rock, la sala 1B ubicada en el Segundo Subterráneo de la Sede del Centro Cultural Balmaceda Arte Joven, Región Metropolitana.

7. Disponer de un espacio físico para los funcionarios del Programa Escuelas de Rock, quienes realizarán la coordinación de las actividades de gestión, producción, atención de público y funcionamiento de la mesa coordinadora.

8. Poner a disposición el uso del estudio de grabación, con su personal técnico, por 90 horas distribuidas durante el año 2010, para la grabación de obras musicales de agrupaciones musicales pertenecientes al trabajo realizado por Escuelas de Rock en la Región Metropolitana.

QUINTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **CORPORACION CULTURAL BALMACEDA 1215** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa coordinadora encargada de velar por el adecuado funcionamiento de este Protocolo de Colaboración, realizar su Evaluación Técnica Final y el correcto desarrollo del presente convenio.

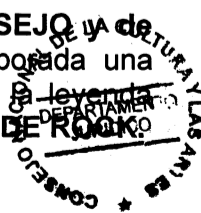
La **Mesa de Coordinación** precitada, deberá reunirse al menos en cuatro ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Jefa de la Sección de Difusión del Arte y la Cultura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- b) El Director del Programa Escuelas de Rock.
- c) El Coordinador Regional del Programa Escuelas de Rock.

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la propia ejecución de las actividades referidas en este Protocolo –bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello- deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS DE ROCK**, según corresponda en la región en que se realicen las actividades. Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logo de la **CORPORACIÓN** o de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

En los soportes de audio, se incorporará una frase radial entregada por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y en los soportes audiovisuales, deberá ser incorporada una imagen destacada con el mismo logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, PROGRAMA ESCUELAS DE ROCK**.



Toda difusión que se haga de las actividades financiadas a través del presente convenio, en cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SÉPTIMO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo entre las partes que lo celebran en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

OCTAVO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que en él se indican, a plena satisfacción del **CONSEJO**.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente instrumento.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Protocolo de Colaboración, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

NOVENO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de don **Felipe Andrés Mella Morales** en su calidad de representante de Director Ejecutivo de la **CORPORACION CULTURAL BALMACEDA 1215** consta en el Acta del Directorio de esta entidad, reducida a escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Félix Jara Cadot, de fecha 24 de Septiembre de 2007, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

UNDECIMO.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **CORPORACIÓN BALMACEDA 1215**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Felipe Andrés Mella Morales
Director Ejecutivo
Corporación Cultural Balmaceda 1215

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración.



General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
Juan Carlos Cruz
JUAN CARLOS CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

csc

Resol. N° 04/993

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Balmaceda 1215, Balmaceda 1215, Santiago.